

Expediente: **890/25**

Carátula: **SORIA LAUTARO C/ OJEDA JULIO RODOLFO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **20/03/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20245535075 - *SORIA, Lautaro-ACTOR/A*

900000000000 - *OJEDA, Julio Rodolfo-DEMANDADO/A*

27251106385 - *COPAN COOP. DE SEGUROS LDTA., -CITADO/A EN GARANTIA*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 890/25



H102316033911

JUICIO: SORIA LAUTARO c/ OJEDA JULIO RODOLFO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXTE 890/25
Juzgado Civil y Comercial Común IV nom

San Miguel de Tucumán, Marzo de 2025. Proveyendo la presentación ESCRITOS INGRESADOS WEB - CUMPLO CON RECAUDOS LEGALES - POR: LLANES, FERNANDA - 11/03/2026 09:28:

1) Atento a lo solicitado y al estado procesal de la causa, **ábrase a prueba**. Las partes tendrán diez días para ofrecer todos los medios de prueba de que intenten valerse (artículos 320 y 445 inc. 2 C.P.C.C.T.).

El plazo para ofrecer pruebas comenzará el día siguiente al de la notificación del proveído que ponga a conocimiento de las partes, la cédula que informe la notificación de la presente providencia, al demandado Ojeda Julio Rodolfo, en situación de rebeldía (arts. 267 y 268 ley 9531). Ello sin perjuicio del derecho a recurrir la apertura prueba (plazo individual), en cuyo caso, deberá tener presente los principios XII, XV y XVI del NCPCyC, respecto del ofrecimiento probatorio.

2) Se convoca a las partes a la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de prueba para **el 21 de abril del 2026 a hs. 11.00** (art. 447 Procesal), la que se desarrollará conforme lo dispuesto por los artículos 447 al 457 del C.P.C.C.T.

3) La audiencia tendrá lugar a través de la plataforma Zoom. Los datos para el ingreso son: **<https://us02web.zoom.us/j/83410834843?pwd=2oansW7F6HbiizLCePbLBMpJN8w12P.1>** , **ID de reunión: 834 1083 4843** , **Código de acceso: 912727** . El dispositivo a utilizar deberá contar con cámara y micrófono para verificar la imagen del participante y poder concederle la palabra en caso de solicitarla o si fuera necesario escucharlo. Los letrados serán los encargados de informar los datos de acceso a la audiencia a las partes para permitir su participación. Deberán acreditar su identidad con DNI.

4) Notifíquese a las partes conforme lo disponen los arts. 197 y 199 CPCCT. Líbrese cédula al demandado rebelde Ojeda Julio Rodolfo en su domicilio real. **Acompañe la movilidad en caso de corresponder.**

5) Córrase traslado a las partes de la prueba documental por el término de diez días. (art. 445 inc. 1)

6) Se aplicará al presente proceso el criterio de distribución de la carga de la prueba previsto en el artículo 1735 del CCyCN.

7) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT). PFO-890/25 FDO. DR. JOSÉ IGNACIO DANTUR. JUEZ.

Actuación firmada en fecha 19/03/2026

Certificado digital:

CN=DANTUR Jose Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231165569

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.